Referencia: TRABAJOS ADICIONALES – ADENDA 03 DEL CONTRATO 91/2019

En la ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, a los **19 días del mes de agosto del año 2020**, el/los representante/s de la Gobernación del III Departamento de Cordillera - La Contratante, el Arq. José Tomás Sugastti Toledo, en su calidad de Fiscal de Obras y; el Lic. Denis Braulio Roa León, Secretario Departamental de Obras Públicas, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula de **Adenda 03** del Contrato **N° 091/2019** suscrito entre la Contratante y la empresa Consultora San Miguel, en fecha **20/07/2020**, aprobado por Resolución N° 467/2020 , para la ejecución de los trabajos adicionales de la obra: "**Construcción de aulas y reparaciones varias a instituciones educativas del Departamento de Cordillera –Plurianual/ Royalties (RY) - licitación: n° 05/2019 – ID Portal DNCP Nº 369.403 – Lote 05.**", después de haber inspeccionado la obra se pronuncia/n, emitiendo el siguiente dictamen:

1. La empresa contratista **CONSULTORA SAN MIGUEL** solicita iniciar los trámites de Recepción Definitiva de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 49 de "Recepción Definitiva" de la obra de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra, fue suscripta en fecha **11/08/2020** conforme a la cláusula 48 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la Recepción Definitiva, según el informe anexo al legajo respectivo.

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determina/n:

- Efectuar la Recepción Definitiva de la obra objeto del presente contrato, dejando constancia de lo señalado en la cláusula N° 52 "Garantía Decenal" (CGC), el Contratista es responsable de pleno derecho y por un **periodo de diez (10) años** a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de la obra, que leída y hallada correcta por el/los representante/s de la Contratante y el representante de la Contratista, es firmada en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras
Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario de Obras Públicas
Gobernación III Departamento Cordillera - Secretaría de Obras

Firma: _____
Consultora San Miguel.
Nombre: Cristino Jara López
C.I. N°: 422628
Representante Legal

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628 3